

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán a: precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza «Troy» de oro fino en el mercado de Londres y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid por el Centro Oficial de Contratación de Moneda durante los días 30 de diciembre último al 8 del mes actual, ambos inclusive, publicados aquéllos en el *Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio*, de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de 138 enteros con 34 céntimos por 100.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de enero de 1935. — P. D., José de Lara.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 10 enero 1936).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden ministerial fecha 6 de los corrientes (*Gaceta* de hoy), relacionada con la celebración de las oposiciones a plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar:

1.º Las oposiciones darán comienzo el día 24 de febrero próximo, con sujeción a los términos de la convocatoria y a los programas que oportunamente fueron publicados.

2.º Se dejan sin efecto los nombramientos de los Tribunales acordados con anterioridad a la fecha de esta Orden, y para sustituirlos se designan tres Tribunales, que se constituirán en la siguiente forma:

Primer Tribunal.

Presidente, D. Francisco Alonso Rodríguez, Jefe de la Sección de Personal de la Dirección General de Seguridad.

Vocales:

D. Jesús Alvarez Arranz, Jefe de Negociado del Ministerio de la Gobernación.

D. Agustín Robles César, idem id. de idem.

D. Manuel Fernández Prados, Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

Secretario, D. Pedro Bermejo Cerezo, Inspector de idem id.

Vocal suplente, D. Miguel Llompарт Aulet, Agente de idem id.

Segundo Tribunal.

Presidente, D. Ricardo Pastrana Ríos, Secretario general del Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Vocales:

D. Augusto María Casas, Jefe de Negociado del Ministerio de la Gobernación.

D. José Santiago Sufo, Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

D. Antonio Michelena Rodríguez, Inspector del idem id.

Secretario, D. José Ignacio Alberti, Jefe de Negociado del Ministerio de la Gobernación.

Vocal suplente, D. Francisco Jiménez Bella, Auxiliar de Oficinas de primera clase de la Dirección General de Seguridad.

Tercer Tribunal.

Presidente, D. Bernardo Samuel Martín Domínguez, Jefe especial de Vigilancia de la Dirección General de Seguridad.

Vocales:

D. Fernando Alonso de León, Inspector del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

D. Darío de Mata González, Jefe de Negociado del Ministerio de la Gobernación.

D. Rafael Gaeta Capullino, Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

Secretario, D. Pedro Custal Negra, Agente de idem id.

Vocal suplente, D. Antonio Hidalgo Sánchez Moreno, Jefe de Negociado del Ministerio de la Gobernación.

3.º La relación de los opositores admitidos, con idéntico número que les correspondió en el sorteo publicado en la *Gaceta* de 19 de mayo de 1935, se divide en tres partes, debiendo actuar ante el primer Tribunal los números del 1 al 3.603; ante el segundo, del 3.604 al 7.206, y ante el tercero, del 7.207 al 10.810, todos inclusive, a excepción de los que, dentro del plazo señalado en la Orden fecha 6 del actual, hubieren manifestado su desistimiento.

4.º Las horas para el comienzo de los ejercicios y locales donde hayan de realizarse serán anunciados con la antelación necesaria en la Comisaría del distrito de Palacio (calle de Leganitos, número 19).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de enero de 1936. — Manuel Portela.

Señor Director general de Seguridad.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

(*Gaceta* 10 enero 1936).

ORDEN CIRCULAR

Al objeto de facilitar los datos precisos para la formación de los escalafones de Interventores y Depositarios de Fondos de Administración local a la Comisión designada por Orden de este Departamento fecha 7 de diciembre último (*Gaceta* del 10), y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.º de aquella disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que por los funcionarios interesados en ejercicio que deseen ingresar en el escalafón respectivo se cumplimente la primera parte de la hoja de antecedentes y servicios cuyo modelo se inserta al final.

2.º Que por las Corporaciones en que actualmente presten sus servicios estos funcionarios, y a su solicitud, se recabe de aquellas otras en que los hubiesen prestado con anterioridad certificaciones literales de sus nombramientos, tomas de posesión y ceses, extremos de los que certificarán asimismo las primeramente aludidas, por lo que a las mismas incumbe,

3.º Con los antecedentes mencionados en el párrafo anterior, las Corporaciones a quienes actualmente presten servicios tales funcionarios deberán cumplimentar y aprobar la segunda parte de la hoja modelo inscrita al final, antes del día 15 del próximo febrero.

4.º Por las Presidencias de tales Corporaciones se elevarán al Gobierno civil de la provincia correspondiente las respectivas hojas en el término de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se adoptó el acuerdo aprobatorio de aquéllas.

5.º Durante otros cinco días hábiles, siguientes a la expiración del plazo anterior, se dará en los Gobiernos civiles vista de tales hojas a los Colegios provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración local, quienes podrán formular en dicho plazo las observaciones que juzguen oportunas ante este Ministerio, por conducto del Gobierno civil respectivo.

6.º Expirado el plazo anterior, los Gobiernos civiles deberán remitir en término de cinco días hábiles a este Ministerio, Sección 6.ª, las hojas recibidas y observaciones que se hubieren formulado.

7.º Los Interventores o Depositarios de la Administración local, excedentes o en expectativa de destino, deberán seguir análogo procedimiento para la obtención de los datos que les afecten, debiendo ser las Corporaciones a quienes últimamente prestaran servicio las que aprueben, a instancia del interesado, la segunda parte de estas hojas.

8.º Los Interventores o Depositarios que no hubiesen ejercido sus cargos cumplimentarán la primera parte de estas hojas, remitiéndolas a este Ministerio por conducto de los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia antes del 15 del próximo febrero.

9.º En el improbable caso de que no se hubiera cumplido lo dispuesto en los apartados 2.º y 3.º de esta Orden, los interesados podrán dirigirse a este Ministerio, por conducto del Gobierno civil de su provincia, aportando los datos que se solicitan y expresando la causa que se alegó para tal incumplimiento.

10. Para los Interventores y depositarios interinos que al amparo de las disposiciones transitorias cuarta y séptima de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935 deseen pertenecer a los escalafones respectivos, les será de aplicación lo dispuesto por este Ministerio en su Orden-circular fecha 10 de diciembre pasado (*Gaceta* del 11) para los Secretarios interinos, sustituyendo la certificación a que hace referencia el apartado e) de dicha disposición por una acreditativa de figurar en las declaraciones juradas del impuesto de utilidades con el carácter y durante el período de tiempo exigido en los apartados c) y d) de la cuarta disposición transitoria de la mencionada ley, servicio que deberían cumplir antes del 15 de febrero próximo.

11. Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, la Comisión designada por este Ministerio en su Orden de 7 de diciembre último podrá confrontar la documentación de referencia por todos los medios que estime convenientes.

Lo que comunico a V. E. para que se sirva disponer la inserción de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL de su provincia para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones a quienes afecta, a los efectos oportunos. Madrid, 11 de enero de 1936. — P. D., Carlos Echeguren.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno.

SUBSECRETARIA
SECCION 6.^a—INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS

Hoja de servicios del Interventor del Ayuntamiento
Depositario del Diputación de
 Cabildo
 Provincia de

PRIMERA PARTE

Nombre
 Natural de Provincia de
 Fecha de su nacimiento
 Fecha de su ingreso en el Cuerpo
 Número obtenido en su oposición, o calificación merecida
 Concepto por el que ingresó en el Cuerpo
 Categoría de la Intervención antes del 31 de octubre de 1935
Depositaria
 Categoría actual de la Intervención según la ley Municipal de 1935
Depositaria
 Importe íntegro del presupuesto ordinario de gastos de 1935 (1)
 Méritos que posee y documentos que lo justifican (2)
 Observaciones:
 a de de 1936
 (Firma del interesado.)

SEGUNDA PARTE
SERVICIOS PRESTADOS

POBLACION	PROVINCIA	CATEGORIA de la plaza en la fecha del nombramiento del titular	FECHAS DE			TIEMPO DE SERVICIOS						
			Nombramiento	Posesión	Cese	EN PROPIEDAD			INTERINO			
						A.	M.	D.	A.	M.	D.	
.....
.....
.....

Examinada la presente hoja de servicios de D. y los documentos que la justifican, la Corporación la encontró conforme, aprobándola en sesión celebrada el día de de 1936, de que certifico.

B.º B.º:
 El Presidente de la Diputación,
 El Alcalde Presidente,

El Secretario,

(1) Justificado por certificación suscrita por el Jefe de la Sección provincial de la Administración local.
 (2) Estos datos, justifica los por los documentos de su razón o por certificación literal de los mismos, suscrita por el Secretario municipal o provincial.
 NOTA.—Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración local sustituirán las denominaciones del cargo y plaza insertas en este modelo por las peculiares de sus servicios.
 (Gaceta 14 enero 1936).

SECCION CUARTA

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza.

Impuesto de Transportes.

Circular.

Por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 26 de noviembre último, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 28 del mismo mes, se ha aplazado la aplicación del Decreto de 29 de agosto anterior, también de la Presidencia del Consejo de Ministros, relativo al servicio de Transportes por autocamiones.

En consecuencia, y por el Ministerio de Hacienda, ha sido dictada, con fecha 30 de diciembre del año 1935, una Orden en la que se contienen normas precisas para la tributación de dichos vehículos en el concepto mencionado, por lo que al actual año hace referencia, las que esta Administración de Rentas Públicas recuerda para su conocimiento por los interesados.

Para la exacción del impuesto de Transportes en el presente ejercicio pueden los propietarios de autocamiones o Empresas que se dediquen al transporte de mercancías, propias o ajenas, por carreteras o caminos ordinarios, solicitar durante los meses de enero y febrero del corriente ejercicio el oportuno concierto, mediante instancia dirigida en forma reglamentaria al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en la que se hagan constar los siguientes extremos:

- 1.º Número, marca, matrícula y capacidad máxima de carga del vehículo utilizado.
- 2.º Clase de mercancías transportadas y puntos de salida y llegada.
- 3.º Precio que percibe por tonelada y kilómetro.
- 4.º Número de viajes diarios que efectúa, tanto de ida como de vuelta.
- 5.º Kilómetros de recorrido por viaje sencillo.
- 6.º Si es servicio permanente, eventual o de temporada.

A dicha instancia deberán ir acompañadas certificaciones expedidas por las Alcaldías de los puntos de salida y llegada, acreditativas de los mismos extremos consignados en la solicitud y reintegradas al igual que ésta, conforme previene la vigente ley del Timbre.

Dichos conciertos tendrán carácter de transitoriedad, a reserva de las nuevas normas que puedan dictarse por la Superioridad fijando el régimen que en definitiva deba aplicarse para la exacción del impuesto detallado.

Por todo ello, se admitirán en el plazo antes reseñado las aludidas solicitudes de concierto, reservándose la Administración de la Hacienda la facultad de modificarlos, suspenderlos o dejarlos sin efecto, una vez transcurrido el primer trimestre del corriente año y quedando convenido que el pago del precio de los mismos se ha de verificar, necesariamente, en todos los casos, por trimestres.

Transcurrido el improrrogable plazo antes citado no podrán admitirse solicitudes de concierto, y en este caso, al no haberse acogido el interesado a esta forma y beneficios de tributación, le será liquidado el impuesto, conforme previene la ley de Modificaciones tributarias de 11 de marzo de 1932, a razón de dos céntimos y medio de peseta por tonelada y kilómetro de recorrido, del mismo modo que si el particular o Empresa respectiva, una vez solicitado el repetido concierto, rehusa a él; todo ello sin perjuicio de exigirle las responsabilidades consiguientes por incumplimiento de la legislación que rige en esta materia.

En la imposibilidad de efectuar requerimientos e invitaciones particularmente a los interesados propietarios de autocamiones que se encuentran en las condiciones de que antes se hace mención, se publica la precedente circular, de acuerdo con lo ordenado por la Dirección General de Rentas Públicas, encareciendo a los señores Alcaldes y Secretarios de las localidades donde existan los mencionados vehículos impongan a sus propietarios de la obligación ineludible que tienen de satisfacer el impuesto de Transportes, de acuerdo con lo consignado anteriormente y para no dar lugar a que a los expresados contribuyentes se les irrogue perjuicio alguno por desconocimiento o incumplimiento de tan esencial obligación.

Esta Administración exigirá con todo rigor el cumplimiento de lo ordenado, por lo que espero del reconocido celo de dichas Autoridades la colaboración antes consignada, en evitación de las responsabilidades consiguientes y para defensa de los intereses del Tesoro.

Zaragoza, 14 de enero de 1936.—El Administrador de Rentas Públicas, M. Muñoz.

SECCION QUINTA

Núm. 242.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.

Relación de nombramientos de interinos y sustitutos formulados en el día de hoy por la Comisión de adjudicación de vacantes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Decreto de 20 de diciembre de 1934 (*Gaceta* del 22) y circular de 29 de abril de 1935 (*Gaceta* del 30).

MAESTROS

Núm. 248.—D. Alvaro Vives Arenaz, para Biel, niños número 2: vacante en 9 de enero. (Licenciado del servicio militar).

Núm. 26.—Enrique Biel Frontiñán, para Luesma, unitaria: vacante en 9 de enero.

MAESTRAS

Interinidades.

Núm. 58.—D.ª Elvira Burillo Jaria, para Biel, niñas número 2: vacante en 9 de enero.

Núm. 269.—D.ª Lucía Sáenz González, para Calatorao, sección graduada: vacante en 10 de enero.

Sustituciones.

Núm. 5.—D.ª Evarista Inocente Arpal, para Castejón de Valdejasa, niñas número 1: vacante en 9 de enero. (1.500 pesetas).

Zaragoza, 15 de enero de 1936.—El Jefe de la Sección, Luis Maynar.

Núm. 243.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D. Pascual Lozano Donoso se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza, de 2 de noviembre de 1935, denegándole el reingreso como Delegado de la Guardia Municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 4 de enero de 1936.—El Secretario del Tribunal, José M.ª Galí.

[Núm. 241.]

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

RECTIFICACION a la propuesta de sueldos de Inspectores municipales veterinarios formulada por esta Inspección Provincial Veterinaria, y publicada en el B. O. de la provincia, el día 16 de diciembre último, para subsanar errores que ésta contenía.

PARTIDOS profesionales	PUEBLOS que los componen	Habitantes	Dotación Plas	Cerdos Plas.	TOTAL Plas.	Total general Plas.
Almonacid de la Sierra.	Almonacid de la Sierra	1.735	1 450	80	1 530	2.160
	Cosuenda	1.001	550	80	630	
Atea	Atea	1.104	1 147'25	600	1.747'25	3.176
	Acered	676	392'10	200	592'10	
	Alarba	441	255'75	184	439'75	
	Castejón de Alarba...	355	205'90	172	377'90	
Bárboles.....	Bárboles.....	808	1.731'20	302	2.033'20	2.400
	Pleitas.....	178	268'80	98	366'80	
Caspe.....	Caspe.....	9.992	7.500	1.808	9.308	9.308
Fabara	Fabara	2.184	2.000	714	2.714	2.714
Fuentes de Ebro.....	Fuentes de Ebro.....	2.791	1.901	788	2.689	2.858
	Rodén	195	99	70	169	
Ibdes	Ibdes	1.683	1.625'40	600	2.225'40	3.820
	Jaraba	710	422'45	330	752'45	
	Campillo de Aragón..	753	452'15	390	842'15	
Lobera de Onsella	Lobera de Onsella....	507	939'70	108	1 047'70	2.310
	Isuerre	335	288'10	92	380'10	
	Longás	430	369'80	110	479'80	
	Petilla (Navarra)....	468	402'40		402'40	
Magallón	Magallón	2.108	1.594'90	600	2.194'90	2.800
	Alberite de San Juan.	226	117'55	50	167'55	
	Agón	340	176'80	100	276'80	
	Bisimbre.....	213	110'75	50	160'75	
Maleján.....	Maleján.....	509	988'35	200	1.186'35	2.435
	Albeta.....	245	237'65	45	268'65	
	El Buste	800	776	190	966	
Riela	Riela.....	2.856	2.000	50	2.050	2.050
Sádaba	Sádaba	2.748	2.221'60	1.000	3.221'60	3.672
	Layana.....	479	278'40	172	450'40	
Tauste	Tauste.....	7.106	6.000		6.000	6.000
Torrellas	Torrellas	1.026	1.327'90	352	1.679'90	2.688
	Sta. Cruz de Moncayo.	288	232'40	76	308'40	
	Los Fayos.....	530	439'70	260	699'70	
Villanueva de Huerva.	Villanueva de Huerva	1.270	1.480'40	418	1.898'40	2.582
	Fuendetodos.....	673	519'60	164	683'60	
Santa Cruz de Grío	Santa Cruz de Grío...	969	1 158'91	300	1 458'91	3.350
	Inogés.....	404	222'60	150	372'60	
	Tobed	942	509'04	200	709'04	
	El Frasnó.....	1.081	609'45	200	809'45	
Puebla de Albortón	Puebla de Albortón...	680	1.486	142	1 628	2 228
	Valmadrid.....	232	336'40	50	386'40	
	Torre. ^a de Valmadrid.	122	177'60	36	213'60	
Calatorao	Calatorao.....	3 550	2 500	1 200	3 700	3.700
Sos	Sos.....	3.710	3 250	1 605	4 855	4 855

Zaragoza, 15 de enero de 1936.—El Inspector provincial veterinario, Balbino López Segura.

Núm. 213.

Confederación Hidrográfica del Ebro.**Expropiaciones.***Obra Canal de las Bardenas.— Término municipal de Sádaba. (Expediente número 2).***Anuncio.**

El Excmo. Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de esta cuenca ha acordado con fecha de hoy, en uso de las atribuciones que le concede la Orden de O. P. de 30 de noviembre de 1932, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20 de la ley de Expropiación forzosa y 25 y 33 del reglamento para su ejecución, lo siguiente:

a) Que se haga público por medio de este BOLETIN OFICIAL que, resuelta legalmente la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente cuyas características se indican más arriba, se proceda a incoar el procedimiento expropiatorio, propiamente dicho, de las mencionadas tierras.

b) Que se proceda a nombrar el perito que ha de representar a la Administración en el mencionado expediente; y

c) Que se notifique individualmente esta resolución a los interesados, previniéndoles que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que tenga lugar la citada notificación individual, pueden comparecer ante el señor Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que haya de representarles en el expediente, advirtiéndoles que dicho perito debe reunir las condiciones exigidas por el artículo 21 de la ley y el 32 del reglamento, y que de no tenerlas o de no hacer la designación dentro del plazo mencionado se entenderá que se conforman con las resoluciones que tome el perito de la Administración.»

Al hacer pública esta resolución para conocimiento de los propietarios que abajo se relacionan, en cumplimiento tanto de lo acordado como de lo dispuesto en la vigente legislación, se advierte asimismo a los interesados que, residiendo fuera del término municipal que arriba se indica carezcan en él de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, deben designar sin pérdida de tiempo persona que les represente ante el Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, bien entendido que de no efectuar dicha designación en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto, o en el caso de nombrar persona que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 10 de enero de 1936.—El Ingeniero Director, Enrique Meléndez. (Rubricado).

Relación que se cita.

Número de orden, propietarios, fincas, nombre y clase:

- 1 José Calvo Chaverri: Pardina, campo secano.
- 2 Herederos de Tomás Compáis Pascual: Id., id.
- 3 Viuda de Cándido Elizaguibel: Id., id.
- 4 Guillermo Aibar Deaguerri: Id., id.
- 5 Juan Martínez Arcéz: Id., id.
- 6 José Cortés Aragón: Id., id.
- 7 Común: Id., pastos.
- 8 Benita Aguerri Giménez: Id., campo secano.
- 9 Justo Contín Villanúa: Id., id.
- 10 Común: Id., pastos.
- 11 Tomás Pascual Contreras y hermanos; Id., yermo.

- 12 Victorina Echegoyen: Id., campo secano.
- 13 Común: Id., pastos.
- 14 Julio Calvo Llamas: Id., campo secano.
- 15 Común: Id., pastos.
- 16 José Cortés Aragón: Id., campo secano.
- 17 Común: Id., pastos.
- 18 Silverio Salvo Lapieza: Id., campo secano.
- 19 José Cortés Aragón: Id., id.
- 20 Domingo Echegoyen Asín: Id., id.
- 21 Tomás Moneo Campos: Id., id.
- 22 Eusebio Caverro Les: Id., id.
- 23 Gregorio Navarro Abadía: Id., id.
- 24 Miguel Tambo Cirez: Id., id.
- 25 Jesús Remón Calvo: Id., id.
- 26 Angel Compáis Martínez: Id., id.
- 27 Gregorio Navarro Abadía: Id., id.
- 28 Benito Lizondo Gurría: Id., id.
- 29 Pedro Aznárez Cajal: Id., id.
- 30 Silverio Salvo Lapieza: Id., id.
- 31 Rufino Cirez Aguerri: Id., id.
- 32 Luciano Tambo Iguaz: Id., id.
- 33 Tomás Olóriz Tambo: Id., id.
- 34 Luciano Tambo Iguaz: Id., id.
- 35 Mariano Poderós Olano: Id., id. y regadío.
- 36 Herederos de Cándida Pueyo: Id., campo secano.
- 37 Común: Id., pastos.
- 38 Antonio Lorbés Olóriz: Tejería, campo regadío.
- 39 Viuda de Andrés Lizalde: Id., id.
- 40 Cirilo Lamarca Iso: Id., id.
- 41 Generoso Lapieza Agórriz: Id., id.
- 42 Benito Lizondo Gurría: Id., campo secano.
- 43 Común: Id., pastos.
- 44 Generoso Lapieza Agórriz: Id., campo secano.
- 45 Jesús Remón Calvo: Id., id. y regadío.
- 46 Carmelo Mérida Asín: Id., campo regadío.
- 47 Enrique Gil Sangorrín: Id., id. y regadío.
- 48 José M. Bergüés Iguaz: Id., id. secano.
- 49 Guillermo Aibar Deaguerri: Id., id. regadío.
- 50 Narciso Navarro Canales: Id., cabaña y campo secano.
- 51 Común: Id., yermo pastos.
- 52 Herederos de José Nicuesa: Id., campo secano.
- 53 Gregorio Navarro Abadía: Horcada, campo secano.
- 54 Alejandro Baranguán: Id., id.
- 55 José Bello Baranguán: Huerta mayor, campo regadío.
- 56 Valentín Muruzábal Gambarte: Id., id.
- 57 Rosario Aisa Aragón: Id., id.
- 58 Benito Iguaz García: Id., id.
- 59 Herederos de Adela Senao: Id., id.
- 60 Bruno Lizalde: Id., id.
- 61 Faustino Aibar Moreo: Id., id.
- 62 Bernardino Iguaz García: Id., id.
- 63 Ricardo Bandrés Aibar: Id., id.
- 64 Antonio Lorbés Olóriz: Id., id.
- 65 Guillermo Aibar Deaguerri: Id., id.
- 66 Sindicato Riegos y Ayuntamiento: Estanca mayor, id.
- 67 Isidro Marco Romeo: Huerta mayor, id. y cabaña.
- 68 Crisanto Tambo Giménez: Id., campo regadío.
- 69 Sancho de Castro y Santoyo: Id., id.
- 70 Valentín Muruzábal Gambarte: Id., id.
- 71 Venancio Salvo Giménez: Id., id.
- 72 Josefa Canales: Id., id.
- 73 Ignacio Martínez Moneo: Id., id.
- 74 Antonio Mombiela Calvo: Id., id.
- 75 Mariano Lorbés Chaverri: Id., id.
- 76 Manuel Cortés Aguerri: Id., id.
- 77 Germán Aguerri Martínez: Id., id.
- 78 Eleuteria Castillo Contreras: Huerta, huerta e id.

- 79 José Gómez Lizondo: Huerta mayor, id.
 80 Sebastián Mayayo Campos: Id., campo regadío.
 81 Eugenia Lamarca: Golpellar, suerte del río.
 82 Manuela Cardona Sánchez: Id., campo regadío.
 83 Rosario Aisa Aragón: Id., id.
 84 Isidro Marco Romeo: Id., id.
 85 Sancho de Castro y Santoyo: Id., id.
 86 Herederos de Martín Iturralde: Id., id.
 87 Crisanto Tambo Giménez: Id., id.
 88 Benito Lizondo Gurriá: Id., pajar y era.
 89 Guillermo Zazón Campos: Id., campo regadío.
 90 Cecilio Calvo Eserverri: Id., era.
 91 Carmen Aguilar: Id., era y pajar.
 92 Estanca (Sindicato Riegos): Id., depósito agua.
 93 Julián Fernández Hernández: Id., campo regadío.
 94 Eleuteria Castillo Contreras: Id., campo seco.
 95 Joaquín Echegoyen Sánchez: Id., campo regadío.
 96 Idefonso Senao Guzmán: Id., campo seco.
 97 Luis Giménez: Id., id. barbecho regadío.
 98 Basilia Salvo Giménez: Id., id.
 99 Viuda de Sebastián Cortés: Id., campo regadío.
 100 Andresa Fernández Hernández: Id., id.
 101 Cándido Larrodé Chaverri: Val de Bañales, campo seco.
 102 Eduardo Navarro Laborda: Id., id.
 103 Idefonso Senao Guzmán: Id., id.
 104 Viuda de Andrés Lizalde: Id., id.
 105 Isidro Marco Romeo: Id., id.
 106 Hipólito Brun Mombiela: Id., id.
 107 Florencio Lalanda López: Id., id.
 108 Viuda de Eusebio Zazón: Id., id.
 109 Faustino Aibar Moreo: Id., id.
 110 Herederos de Lacruz Aibar: Id., id.
 111 Eugenia Lamarca: Id., id.
 112 José Igual García: Id., id.
 113 Viuda de Gregorio Andériz: Id., id.
 114 Manuel Cortés Aguerri: Id., id.
 115 Antonio Elgarrista Martínez: Id., id.
 116 Martín Ramírez Salvo: Id., id.
 117 Carmelo Igual Calvo: Id., id.
 118 Guillermo Laborda Cavero: Id., id.
 119 Gaspar Giménez Mombiela: Id., id.
 120 Mariano Poderós Olano: Atalaya, id.
 121 Mariano Casás Poderós: Id., id.
 122 Eugenia Lamarca: Rincón, id.

SECCION SEXTA

Reemplazos.

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento del Ejército, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en sus respectivas Alcaldías los días 26 de enero y 9 y 16 de febrero a fin de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento, advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio reglamentario.

229.— Gallur.— Juan Toribio Angulo Español, Angel Cunchillos Benavente y Dionisio Antonio Sáez Galán.

234.— Fabara.— Angel Labaila Valén.

235.— Jaraba.— Román Escolano Ponce.

236.— Luna.— Miguel Candela Juan, José Giménez Fernández, Antonio Longarón Naudín y Luis Torrubia Tormes.

237.— María de Huerva.— Emilio Giménez Oliver.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación

puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1936, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

230.— Ibdes

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Escalafón de funcionarios municipales.

228.— Villalengua

231.— Alfamén

232.— Used

239.— Nonaspe

Presupuesto municipal ordinario.

227.— Orera

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marro

Núm. 225.

CAMPOS DIAZ, Manuel; de veinte años, de estado soltero, natural de Portugal, hijo de Victorino y de María, vecino de Aranda de Duero, domiciliado en Aranda de Duero, de oficio jornalero, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Borja a constituirse en prisión, a efectos del sumario seguido en este Juzgado con el número 23 de 1935, sobre hurto.

Núm. 223.

PARRA Y GIL, Policarpo-Gonzalo de la; hijo de Policarpo y Florencia, natural y vecino de Mallén, de 25 años, soltero, sin profesión, con residencia últimamente en las calles de Jordán de Urrés, número 4, segundo, y en la de D. Juan de Aragón, número 5, primero, de Zaragoza; es de estatura regular, compleción robusta, pelo rubio ondulado, cejas al pelo, es algo cojo de la pierna izquierda, viste decentemente y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarazona (Zaragoza) para notificarle el auto de procesamiento dictado contra él en causa por estafa

número 45 de 1935, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

Núm. 208.

CARRION CASTILLA, Julián; de 24 años, soltero, vendedor, natural de Valladolid;

SALAZAR VIDAL, José; de 24 años, soltero, natural de Málaga, y

MARTIN BAYONGO, Cándido; de 50 años, vendedor, soltero, natural de Zaragoza, todos ambulantes, cuyas demás circunstancias, domicilios y paraderos se ignoran, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Calatayud en el sumario seguido contra los mismos con el número 131-1935, sobre robo, al objeto de notificarles auto de procesamiento y prisión dictado contra los mismos en mencionada causa, recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión.

RODRIGUEZ GONZALEZ, Antonio; natural de Soría, de 18 años de edad, soltero, mecánico, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su domicilio y paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Calatayud en el sumario seguido contra el mismo con el número 140-1935, sobre hurto, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en mencionada causa, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

Núm. 220.

ROMERO CARDONA, Antonio; de 35 años, tejero, natural de Tauste, domiciliado últimamente en Zaragoza, León, 5, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado municipal número 2 de dicha capital para satisfacer las responsabilidades que le fueron impuestas en el juicio de faltas número 48 de 1935, sobre desobediencia.

Núm. 205.

ULIAQUE ABENIA, José; de treinta y dos años, casado, del campo, hijo de Antonio y Jesusa, natural de Quinto, y domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado en causa número 1, 1934, sobre hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado y Secretaría del Sr. Lizandra para constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Audiencia Provincial de esta ciudad por auto de veintiocho de diciembre de 1935.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 218.

JUZGADO NUM. 2

Por el presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* de 24 de noviembre y 31 de diciembre de 1931 por las que se llamaba al procesado Iluminado Lozano Zubiaur en causa número 488 de 1931, por tentativa de robo, por haber sido capturado a resultas de dicha causa.

Zaragoza, a trece de enero de mil novecientos treinta y seis.—Luis de Paz.

Núm. 219.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 2 de esta ciudad se cita por medio de la presente cédula a Francisco Conte Cabellud, que tuvo su domicilio en la calle del Conde Aranda, número 5, 3.º, y actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado

al objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en sumario que se instruye con el número 453 de 1935, sobre estafa, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma extendiendo la presente que firmo en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 224.

PINA DE EBRO

Cédula de emplazamiento.

Por la presente, en virtud de providencia de este día dictada por el señor D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia del Juzgado de Pina de Ebro y su partido, en autos incidentales de pobreza promovidos por el Procurador D. José Alvarez Lanzaco en nombre y representación de D. Jesús Rocañín Muñoz y de D.ª Concepción Peralta Abadía para promover juicio ordinario de menor cuantía y ejecutivo contra la S. A. «Crédito Agrario», con domicilio desconocido, se confiere traslado de dicha demanda de pobreza y se emplaza a la referida Sociedad demandada para que, dentro de nueve días siguientes a contar de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca y conteste a la referida demanda de pobreza, apercibiéndole que si no lo verifica se sustanciará con la sola audiencia del señor liquidador del impuesto de derechos reales de este partido.

Dado en Pina de Ebro a trece de enero de mil novecientos treinta y seis.—Eduardo Vera y Cal.

Núm. 248.

PINA DE EBRO

De orden del señor Juez municipal en funciones de primera instancia de este partido, por licencia del propietario y en autos de información de dominio instados por el Procurador de estos Tribunales D. José Alvarez Lanzaco, en nombre y representación del Sindicato de Riegos de la villa de Gelsa, dirijo a usted la presente en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, a fin de que por ese Juzgado se cite en legal forma al Ayuntamiento de esa villa para que en término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al en que se haga la citación, comparezca ante este Juzgado a usar de su derecho bajo los apercibimientos legales. Asimismo para que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esa villa el adjunto edicto.

Sirviéndose devolver la presente una vez cumplimentada en cuanto al primer extremo que se interesa, y en su día el edicto con la diligencia de haber estado de manifiesto por el término que en el mismo se expresa por el conducto de su recibo, facultando al portador para intervenir en su diligenciamiento.

Pina de Ebro, a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Bueno.
Sr. Juez municipal de Quinto.

CENSO ELECTORAL VIGENTE

De venta:

En la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

TIP. HOGAR PIGNATELLI